

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014****PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA****EXP No: 11001310502020210063800****DEMANDANTE: ELKIN ALBERTO CAICEDO GARCÍA****DEMANDADOS: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE
INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**

En Bogotá D.C. a los 30 días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo la hora de las 8:30 de la tarde, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 y 80 del C.P.T.S.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante, con su apoderado, la apoderada y representante legal de la demandada.

CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandada se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

EXCEPCIONES:

No fueron propuestas, y las postuladas tienen el carácter perentorio o de mérito deberán resolverse al momento de emitir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO.**

SANEAMIENTO DEL PROCESO

El operador jurídico no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versara sobre los hechos 2.1.1 a 2.1.3, 2.1.6, 2.1.7, 2.1.9, 2.11 y 2.12 de la demanda en tanto el apoderado de la demandada dijo no ser cierto o no constarle. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si, hay lugar a declarar la **NULIDAD DEL DICTAMEN** No.11795399-6565 emitido por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ** al señor **ELKIN ALBERTO CAICEDO GARCÍA**. En consecuencia, si hay lugar a Ordenar la emisión de un nuevo dictamen de pérdida de la capacidad laboral. Así mismos, si hay lugar a ordenar el desglose y porcentaje de la enfermedad del trastorno de ansiedad y depresión decretada por las especialidades de neurología-psiquiatría en la historia clínica emitida por la I.P.S. **SERVISALUD** y las patologías adquiridas. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

DECRETO DE PRUEBAS

DECRÉTENSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la demanda y subsanación, visibles a folios 7 a 111 y 145 a 258 del expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE. Al representante legal de la demandada Junta regional de calificación de Bogotá.

PARTE DEMANDADA- JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE BOGOTÁ.

Documentales: no apporto, solicito tener como pruebas las aportadas en el expediente.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se recauda el interrogatorio del representante legal de la demandada

AUTO:

Como quiera que no hay pruebas pendientes por practicar, se cierra el debate probatorio y se corre traslado a los apoderados de la parte demandante y demandadas para que si a bien lo tienen manifiesten sus alegatos de conclusión.

Escuchada la intervención de las partes, se constituye el Juzgado en

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO

El **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA** de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el Sr. **ELKIN ALBERTO CAICEDO GARCIA**. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

SEGUNDO: CONDENAR en costas al demandante Sr. **ELKIN ALBERTO CAICEDO GARCIA** y a favor de la demandada. Tásense incluyendo como agencias en una suma equivalente a medio salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: de no ser apelada la presente decisión remítase al Superior. Para que estudie el grado jurisdiccional de consulta. Por resultar totalmente adversa al demandante.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

SOLICITUD RECURSO: el **DEMANDANTE** presenta y sustenta recurso de **APELACIÓN** en contra de la anterior sentencia.

AUTO:

Se **CONCEDE** el recurso de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO** para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por secretaria **REMÍTASE** el proceso.

Las partes quedan notificadas en estrados.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d25dfd2f-0571-4c41-ad92-05d78d143a06?vcpubtoken=89119d2b-82f6-433a-abea-f9b141f30f49>